

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

### **Identificación del expediente**

239182Y Aprobación de aportación al proyecto 4198 – Frente a la violencia y el acoso en Colombia

### **Relación de hechos**

El proyecto pretende contribuir a la justicia de género y a los derechos humanos laborales de las mujeres y al empoderamiento de TD y TR para la mejora en la exigibilidad y accesibilidad al derecho a una vida libre de violencias, principalmente en el ámbito laboral, en Colombia.

Las mujeres colombianas ven vulnerados sistemáticamente sus derechos humanos y también laborales, teniendo en cuenta la situación de conflicto armado que ha vivido el país en las últimas décadas, al mismo tiempo que sufren una fuerte discriminación y violencia en el ámbito laboral que limita su desarrollo y autonomía económica.

Considerando que Mollet del Vallés, junto con otros municipios catalanes, forma parte del FCCD, y que este constituye la principal herramienta para impulsar conjuntamente la solidaridad y la cooperación en todo el mundo.

Dado que este proyecto se desarrolla por razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su concurrencia a una convocatoria pública, atendiendo a la naturaleza del proyecto.

Considerando el convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, mediante el cual se designa a esta entidad para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mollet del Vallés en la gestión de las aportaciones económicas que este acuerde destinar a proyectos de cooperación al desarrollo, de acción humanitaria y de emergencia y a actividades de sensibilización/educación para el desarrollo.

Visto el informe de la técnica de Solidaridad y Asuntos Religiosos de fecha 17 de septiembre de 2026.

### **Fundamentos de derecho**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.
- Artículo 53.1.u del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

RESUELVO

**Primero.** Aprobar la concesión de la subvención para el proyecto 4198 – Frente a la violencia y el acoso en Colombia, en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario:

Código: 26/G4/19

Beneficiario: Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

CIF: G17125832

Proyecto subvencionado: 4198 – Frente a la violencia y el acoso en Colombia.

Entidad ejecutora: Fundación Privada Paz y Solidaridad

Plazo de ejecución del proyecto: año 2026

Importe: 2.500 €

Aplicación presupuestaria: G4 2311 489 07

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.500 euros con cargo a la partida G4 2311 489 07 del ejercicio corriente, a nombre del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, en concepto de aportación al proyecto 4198 – Frente a la violencia y el acoso en Colombia.

**Tercero.** Reconocer y liquidar la obligación por un importe de 2.500 euros con cargo a la partida G4 2311 489 07 del ejercicio corriente, a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con CIF G17125832, correspondiente al 100 % del importe de la subvención en concepto de anticipo.

**Cuarto.** Informar al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo de que los gastos imputables al proyecto subvencionado deberán corresponder, como máximo, al plazo de 12 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

**Quinto.** Requerir al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para que presente la documentación justificativa de la subvención concedida durante los seis meses siguientes, a contar desde la finalización de las acciones, y como máximo en un plazo de 12 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos, que deberá incluir:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos reunirán todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas.

**Sexto.** Remitir la resolución del otorgamiento a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.** Publicar el contenido de la resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen

Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.